

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y OFICINAS REGIONALES DE EL INPREMA.

Nosotros; **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 0801-1951-02464, quien actúa en la condición de Director Presidente y Representante Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), Institución Autónoma creada mediante Decreto número 1026, emitido por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros el día quince (15) de julio de mil novecientos ochenta (1980), y con facultades suficientes para celebrar este contrato, según consta en el Poder General de Administración y Representación, otorgado mediante Testimonio de Escritura Pública número Treinta y Cuatro (34), de fecha once (11) de mayo del dos mil doce (2012) ante los oficios del Notario Público José Antolín Cayetano Bernárdez, inscrito dicho Poder bajo el Asiento Número Noventa y Seis (96), del Tomo Ciento Cuatro (104) del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad del Departamento Francisco Morazán, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se llamará **EL INPREMA**, por una parte y por la otra el señor **HENRY ANTONIO ANDRADE CANALES**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Industrial, con tarjeta de Identidad No 0801-1972-02454, y de este domicilio, quien actúa en su condición de Representante Legal de la **Empresa TERMO AIRE, S de R. L.**, la cual esta legalmente constituida como Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, mediante Escritura Pública Número 76 e inscrita bajo el Número 48, Tomo 514 del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, en fecha 26 de agosto del 2002, ante los oficios del Notario Rubén Darío Zepeda, Empresa a la cual le fue adjudicado el presente contrato mediante Licitación Pública Nacional No. LPN 09-2013, quien en lo sucesivo se denominará: **EL CONTRATISTA**; celebramos en este acto el presente contrato de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA OFICINA PRINCIPAL Y OFICINAS REGIONALES DE EL INPREMA**, ubicadas en las ciudades de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central; San Pedro Sula en el Departamento de Cortés; La Ceiba, en el Departamento de Atlántida; Santa Rosa de Copan, en el Departamento de Copan, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: EL OBJETO:** EL CONTRATISTA prestará al INPREMA **"EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LAS OFICINAS DEL INPREMA EN LA CIUDADES DE TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA, SANTA ROSA DE COPAN"**.- **SEGUNDA: PERÍODO DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en el período de un (1) año, iniciando el uno (1) del mes de agosto del año dos mil catorce (2014) y terminando el treinta y uno (31) del

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"
INPREMA, Líder en Previsión Social

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

mes de julio del año dos mil quince (2015).- **TERCERA:** MONTO DEL CONTRATO: Por el servicio objeto de este contrato EL CONTRATISTA recibirá una remuneración total que asciende a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.943,092.00)**, cantidad que será pagada en doce (12) meses por EL INPREMA en pagos mensuales por valor de **SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L.78,591.00)**, los pagos mensuales se harán efectivos dentro del marco de las Condiciones Generales y Condiciones Especiales del Contrato establecidas en las Bases de Licitación, el monto del contrato incluye el Impuesto Sobre Ventas, el cual será retenido por EL INPREMA y entregado en la dependencia gubernamental encargada de su recaudación.-**CUARTA:** OBLIGACIONES DE LAS PARTES: las partes en el presente contrato asumen las obligaciones siguientes: **a)** El contratista se compromete a realizar cualquier tipo de reparación que fuere necesaria sin ningún cargo adicional por mano de obra, **b)** El contratista se compromete a realizar como mínimo una (1) visita en forma mensual para servicio de mantenimiento preventivo en carácter obligatorio, enviando al personal técnico para verificar el buen funcionamiento de los equipos, así mismo realizara visitas de supervisión y control de calidad, **c)** El contratista deberá atender todas las llamadas que por servicio el cliente realizara, reportando problemas en el funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, y prestar de inmediato el servicio solicitado, **d)** Cuando a EL INPREMA solicitare trabajos de mantenimiento, reparación y limpiezas por parte de el contratista, en días y horas inhábiles de trabajo, este no tendrá ningún recargo adicional, **e)** El contratista podrá cambiar o reparar las piezas según sea necesario, previa autorización del cliente, **f)** El contratista será responsable, de cualquier pérdida o daño, ya sea directo o indirecto causado por la mala operación o falla del equipo o sus controles en la labor de mantenimiento, **g)** El INPREMA, se compromete a no permitir por ningún motivo, que personas ajenas a EL CONTRATISTA operen los equipos o unidades de aire acondicionado, **h)** EL INPREMA, será responsable de cancelar solamente los repuestos y materiales utilizados en la reparación, sin cobro de mano de obra, en el caso de mantenimiento correctivo, debidamente autorizados.-**QUINTA:** SERVICIOS A PRESTAR POR PARTE DE EL CONTRATISTA: **1)** Limpieza mensual de filtros de aire, blower, rejillas bandejas, tuberías de drenaje, turbinas , tolvas, caracoles, carcasas, gabinetes; **2)** Revisión y complemento de presiones de refrigerante; **3)** Revisión de lecturas de amperaje y voltajes entre fases y fases a tierra; **4)** Revisión de lecturas de amperaje y voltajes en los interruptores principales de alimentación; **5)** Revisar la operación correcta de cada uno de los motores y compresores que contiene cada equipo anotando en el reporte técnico los voltajes y corrientes que alimentan y consumen; **6)** Medición de temperaturas de salida; **7)** Limpieza de

“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”
INPREMA, Líder en Previsión Social

Tels.: 2231-0914, 16, 17

18, 19, 20, 21, 33

37, 39, 42, 45, 46

48, 50, 51, 52, 53

2232-5053

2232-5269

2232-5454

2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

y cableados eléctricos con dieléctrico; **8)** Cambio de terminales eléctricas y cables recalentados; **9)** limpieza semestral Serpentín condensador/ agua químicos; **10)** Limpieza semestral de serpentín evaporador /agua y químicos; **11)** Revisión de válvulas de expansión, chumaceras, turbinas, bandas; **12)** Lubricación de partes mecánicas; **13)** Pintado de bases metálicas según lo ameriten; **14)** Reportes quincenales del funcionamiento de las unidades de aire; **15)** Los repuestos para las reparaciones MAYORES como el cambio de compresores, motores de ventilación placa electrónicas, controles de temperatura, aspas y serpentinas serán suministrados por EL INPREMA; **16)** Los repuestos para operaciones MENORES como cambio de capacitadores terminales eléctricas, cables eléctricos, filtros de aire, filtros secadores, bandas y complementos de refrigerante, correrán por cuenta del CONTRATISTA cuando sean necesarios; **17)** Todas las reparaciones sean menores o mayores correrán en mano de obra por EL CONTRATISTA; **18)** reinstalación por lo menos de diez (10) unidades de aire existentes o instalación de unidades nuevas; **19)** El equipo, materiales u accesorios para reinstalaciones o instalaciones nuevas serán suministradas por EL INPREMA; **20)** Efectuar limpieza permanente en el área de trabajo; **21)** Atención y resolución inmediata por parte de EL CONTRATISTA; **22)** En general vigilar por el buen funcionamiento de todas las unidades de aire.- **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA entregará a EL INPREMA una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del presente contrato, previo al inicio de la prestación a su cargo.- **SEPTIMA:** El contratista queda obligado de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica para el Año Fiscal 2014, a ejecutar totalmente el trabajo convenido en este contrato y dentro de el plazo establecido, el incumplimiento del mismo, dará lugar a la imposición de una multa equivalente al cero punto diecisiete por ciento (0.17%) del monto del contrato por cada día en que no se brinde el servicio contratado sin perjuicio de la resolución inmediata de contrato y del pago por los daños y perjuicios ocasionados a EL INSTITUTO por el incumplimiento de su cometido, entendiéndose por retraso en el tiempo pactado de visitas y supervisión, y servicio solicitado extraordinariamente por EL INPREMA para atender emergencias para mantenimiento y reparación.- **OCTAVA:** puede EL INSTITUTO modificar por razón del interés público el presente contrato dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalado por la Ley de Contratación del Estado así como su Reglamento. **NOVENA: FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** Por el cumplimiento de las estipulaciones en él contenidas o vencimiento del plazo; **2)** Por resolución del mismo, la cual puede darse en los siguientes supuestos: **a)** Incumplimiento reiterado por más

“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”
INPREMA, Líder en Previsión Social

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

de dos ocasiones sin justificación válida de las obligaciones por cualquiera de las partes; **b)** Fuerza mayor sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibilite la ejecución del mismo; **c)** La declaración de quiebra, la suspensión de pagos o la comprobada incapacidad financiera del contratista; **d)** El envío de dos o más notas de reclamo al contratista por parte del INPREMA por deficiencias en la prestación del servicio contratado; **e)** Motivos de interés público; **f)** Mutuo acuerdo entre las partes; **g)** Por cualquier otra establecida como condiciones generales en las bases de licitación.- **DECIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Forman parte de este contrato los documentos relacionados con la Licitación Pública Nacional LPN No 09-2013 así como los documentos presentados por EL CONTRATISTA en los que formaliza su oferta, mismos que servirán de manera primaria para dirimir las dudas o divergencias que existan, previo a la instancia judicial que amerite.- **DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de existir desacuerdos y desavenencias en la aplicación de este contrato, las partes se comprometen a agotar la vía del dialogo directo como primera instancia para resolverlas o las instancias administrativas establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **DECIMA SEGUNDA: JUZGADO COMPETENTE:** agotado el tramite administrativo y en el caso que lo amerite, para el conocimiento de las acciones y excepciones relacionadas con este contrato, EL INPREMA y EL CONTRATISTA reconocen como competente al Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, consecuentemente, renuncian a cualquiera otra jurisdicción.- **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION:** EL INPREMA y EL CONTRATISTA manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndonos a cumplir lo que a cada uno corresponde. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, el uno (1) de agosto del año dos mil catorce (2014).



ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR
PRESIDENTE
EL INPREMA.

HENRY ANTONIO ANDRADE CANALES
EL CONTRATISTA



“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”
INPREMA, Líder en Previsión Social